

## ANDALUCIA

SEVILLA



Abogacía  
Sevilla

### ANTES DE LA INSTRUCCION:

Desde Sevilla se venía haciendo un gran trabajo.

A criterio de la Dirección se permitían los accesos directos en estos casos:

- \* 1 año máximo condena
- \* No delito de VG, o antecedentes, o aparecer en el VIOGEN
- \* Delincuente primario carcelario
- \* Unanimidad de JT

### TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DE LA INSTRUCCIÓN:

+ Se ha ampliado la casuística por aplicación de los requisitos de la Instrucción.

+ Se admiten internos con tratamiento de Metadona.

+ No existe un protocolo escrito, aunque sí los anexos.

+ Días de cita: Martes, aun cuando si es urgente los reciben en otro día de la semana a menos que estén en JT (jueves)

+ Cuando acude no ingresa en el Centro y le dan un justificante de la puesta a disposición del centro y además avisan al Juzgado (Tf)

+ Cuando le comunican la decisión tras llevar los documentos es cuando le dan cita para ingresar y debe aportar PCR (72h) el llevarla antes no tiene sentido y es una pérdida de dinero.

+ + Si le comunican que la decisión es negativa, se dirige por su propio pie al CP ordinario.



Ilustre Colegio de  
Abogados de Málaga

MALAGA

### ANTES DE LA INSTRUCCION

Hubo un tiempo que sí se admitían los omgrosos directos, tras cambio dirección se cerró esta posibilidad.

### TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DE LA INSTRUCCIÓN:

+ Se han retomado los ingresos, hay predisposición pero manifiestan la falta de recursos (denominador común)

+ Son flexibles y pretenden estudiar caso por caso, dependiendo de las circunstancias.

+A fecha de Octubre:

Desde que entró en vigor la instrucción han recibido 31 solicitudes de ingreso directo en el CIS de Málaga, con el siguiente resultado:

- 11 Aceptados.

- 11 rechazados.

- 9 no presentados a la cita con el jurista.

+Es uno de los juristas del CIS quien atiende a los que solicitan el acceso y toma la documentación para su estudio por la Junta de Tratamiento. El Jefe de Servicios **cumplimentará ANEXO I**, en el cuál se refleja **el día y hora de cita** para que los profesionales del Equipo Técnico, que de forma preferente, se ha acordado por el Consejo de Dirección del CIS Málaga, sea el Jurista. Y además será también el jefe de servicio quien le entregue una HOJA INFORMATIVA con la enumeración de los documentos que debe aportar a la cita.

+No comunican al Juzgado sobre la solicitud de acceso directo y si emiten certificado de la cita o de la entrega de la documentación para que el condenado pueda comunicarlo al Juzgado donde se tramite la ejecutoria y le consta que lo hacen porque han recibido comunicaciones del Juzgado.

+Consultaron a SGIPP si debían dar respuesta por escrito para posibilidad de recurrir y al parecer les comunicaron que no es recurrible, ya que es una valoración previa.

+**Horario** para solicitar información, preferentemente de mañana, de 09.00 a 13.00 horas, o de tarde de 17.30 a 19.00 horas de lunes a viernes. Caso que aun haya margen. Si el plazo otorgado por la autoridad judicial se ha extinguido será de mañana de lunes a viernes o si es fin de semana el horario será de tarde.

+La solicitud de admisión se **programará en la Orden del Día de la Junta de Tratamiento** más inmediata, donde se deliberará de las diferentes circunstancias concurrentes en el caso y **emitiendo informe a la Sra. Directora sobre la pertinencia de admitirlo o no.**

+ Si es favorable lo cita normalmente un martes en horario de mañana.

+ Si es destacable se lo comunican por tf para que acuda al Centro ordinario.

### **EJEMPLOS DE CASOS**

#### Caso 1:

Primer ingreso en prisión (nunca estuvo ni preventivo)

Fecha comisión delito (año 2009) CSP

Cuantía condena (1-10-0)

No antecedentes penales en programas de penas alternativas ni registros en VIOGEN

Certificado de no causas pendientes

Vida laboral actual y alta en seguridad social

No historia consumo

Apoyo familiar y contexto social familiar normalizado

#### **INGRESO FAVORABLE**

#### Caso 2:

Primer ingreso en prisión (del 03/12/2010 al 31/05/2011 preventivo misma causa que la actual)

Fecha comisión delito (año 2010) CSP

Cuantía condena (3-0-0)

No antecedentes penales en programas de penas alternativas ni registros en VIOGEN

Certificado de no causas pendientes

Vida laboral actual y alta en seguridad social

No historia consumo

Apoyo familiar y contexto social familiar normalizado. **INGRESO FAVORABLE**

Caso 3 :

Cuántía condena (0-6-0)

Ingreso en prisión (asignación de NIS año 96, con más de tres ingresos como penado, habiendo accedió al tercer grado en alguno de su cumplimientos anteriores)

Fecha comisión delito (reciente enero 2021)

Consultadas las bases de datos observamos que tiene antecedentes penales en programas de penas alternativas, habiéndose cumplido EJ de 270 jornadas por Violencia de género y Ejde 180 por delitos de seguridad vial

**INGRESO DESFAVORABLE**

Caso 4 :

Cuántía condena (2-0-0). CSP. No tiene responsabilidad civil.

No constan ingresos en prisión anteriores (no está registrado en el sistema)

Fecha comisión delito (mas de 6 años)

Existe un cumplimiento en año 2016 de una pena alternativa a prisión de 40 jornadas a TBC por delito de seguridad vial (esta incidencia estábamos valorando que puesto que fue hace tiempo y cumplió sin incidencias podía no sr un elemento negativo en este caso)

Vida laboral actualizada con más de 7 años de cotización, y trabajando desde hace 2 años en una empresa de construcción.

*Preguntado si tiene causas pendientes: Afirma tener un juicio pendiente en julio del 2021.*

**INGRESO DESFAVORABLE**

Caso 5 :

Primer ingreso en prisión (nunca estuvo ni preventivo)

Fecha comisión delito (año 2010) CSP

Cuántía condena (2-6-0)

No antecedentes penales en programas de penas alternativas ni registros en VIOGEN

Certificado de no causas pendientes

Vida laboral actual y alta en seguridad social

No historia consumo

Apoyo familiar y contexto social familiar normalizado. Trabajando en la empresa familiar

**INGRESO FAVORABLE**

•**OJO** Se acepta el ingresos un martes, con la programación de realizar clasificación el jueves.El miércoles de forma aleatoria se realiza consumo de tóxicos a cuatro internos entre ellos este y obtenemos resultado positivo cocaína. El jueves en junta la unanimidad decide clasificación 2 grado y a las 16,00 horas estaba en CP Archidona.

HUELVA



ANEXO I.

\*Añade requisito en el Anexo I apartado Segundo: Testimonio de la sentencia condenatoria con expresión de su firmeza. Se acompañará el mandamiento de ingreso en prisión dirigido al Director del Centro de Inserción Social de Huelva.

\* Ingresan sin saber si el ingreso es o no favorable. Pierde el sentido de la Instrucción.



ALMERIA

El centro le remite al Colegio de abogados instrucciones y el colegio procede a emitir instrucción a los colegiados/as. El contenido es el siguiente:

“El Establecimiento Penitenciario de Almería informa de la **nueva modalidad de ingreso en el Centro penitenciario**, en concreto, en el Centro de Inserción Social “*Manuel Pérez Ortega*”, dando cumplimiento a la Instrucción número 6/2020 de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, desarrollada por la Orden de esta Dirección número 22/2021.

Dicha Orden contempla la posibilidad de que cualquier persona penada, que tenga posibilidad de ser clasificada inicialmente en tercer grado de tratamiento, pueda presentarse voluntariamente de forma directa en el CIS “*Manuel Pérez Ortega*”, sin necesidad de previo ingreso en el Centro penitenciario de El Acebuche.

Los **requisitos requeridos** a la persona penada son los siguientes, que deberán ser valorados por el Equipo Técnico del CIS:

1º) Que la condena privativa de libertad impuesta o suma de ellas no supere los cinco años de duración en su conjunto.

2º) Primariedad delictiva/penitenciaria, no computándose a estos efectos ingresos anteriores en calidad de preventivo por la misma causa.

3º) Satisfacción de la responsabilidad civil, declaración de insolvencia o compromiso de satisfacción de la misma de acuerdo con la capacidad económica de la persona penada.

4º) Antigüedad del delito superior a tres años y correcta adaptación social desde su comisión hasta el ingreso en prisión.

5º) Actividad laboral en el momento de la presentación o existencia de un proyecto vital acorde a sus circunstancias personales que le permita subvenir a sus necesidades.

6º) Red de apoyo familiar y social bien integrada favorables que permitan el aval propio de autoacogida.

7º) En el caso de presentar adicciones relacionadas con la actividad delictiva, se valorará que el penado/a se encuentre en tratamiento, en disposición de realizarlo o lo haya superado favorablemente.

### **Procedimiento de ingreso directo en el CIS:**

Se fijan todos los lunes del año (a excepción de los festivos, en cuyo caso se traslada al día inmediato al día festivo) en horario de mañana. Previamente se aconseja concertar cita para la realización de la primera entrevista del penado/a con la jurista del Centro a fin de valorar la concurrencia de los requisitos 1º a 4º de los referidos más arriba. Si la concurrencia de los requisitos es positiva, el penado/a será convocado/a para otra/s entrevista/s con el Equipo Técnico a fin de valorar la concurrencia de los requisitos correspondientes a los ordinales 5 a 7. Si en la persona penada no concurren los requisitos mínimos exigibles se le hará saber esta circunstancia para que proceda a presentarse en el Centro penitenciario de El Acebuche.

Si, por el contrario, si se aprecia que concurren favorablemente apreciados los requisitos exigibles se le hará saber tal circunstancia indicándole que puede presentarse directamente en el CIS, con arreglo al plazo de presentación voluntaria que le haya otorgado la autoridad judicial. En el momento del ingreso la persona penada deberá aportar la documentación que le haya sido requerida por el Equipo Técnico.

Una vez presentado/a el interno/a, por la Junta de Tratamiento se procederá a realizar una propuesta de clasificación con arreglo a los procedimientos contemplados en el Reglamento Penitenciario y la Instrucción de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias 9/2007.

En el supuesto de la que Junta de Tratamiento, finalmente, acuerde proponer al interno/a en segundo grado de tratamiento y esta propuesta sea confirmada por el centro Directivo, la persona penada deberá ser trasladado al Centro Penitenciario de régimen ordinario que proceda. Cualquier duda que pudiera surgir sobre la interpretación de estas normas podrá ser consultada de forma telefónica o presencial en el Centro Penitenciario, incluida la posibilidad de concertar cita previa para la primera entrevista.”

Destacar que sí admiten personas en tratamiento de Metadona

CORDOBA



+Son flexibles.

+Destacamos las propuestas realizadas y que hacemos propias como buenas prácticas ya que tratan de flexibilizar los requisitos y añadir aspectos de importancia. Se adjunta. Destacamos:

- Flexibilización de los requisitos y documentos a aportar en un primer momento.
- Inclusión de otros colectivos no aparecen en la Instrucción (Ej: jóvenes y mujeres). Colectivos que pueden verse perjudicados por un ingreso en centro penitenciario ordinario.
- Admisión en fecha más cercana a la primera JT
- Resultaría conveniente que la resolución denegatoria del ingreso fuera notificada con indicación de la posibilidad de acudir en vía de queja al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.

Hemos consultado con la subdirectora del CIS de Córdoba y nos dice que en lo que va de año (2021) se han estudiado 40 casos de los que finalmente han cumplido los requisitos y han podido realizar el Ingreso Directo en CIS un total de 22.

## GRANADA



+Son flexibles, hablan de estudiar caso a caso.

+Ejemplo más claro: JUANA RIVAS. RC 12000€ abonada, se presenta un día antes de cumplir el plazo de requerimiento ingreso en prisión. Nos consta que fueron pocos días y la JT de mediados de Junio le concede.

## LEON



Es un centro dependiente. Ningún problema con la aplicación de la instrucción, y hablando con el CIS y el Centro Penitenciario están a favor de su aplicación.

Desde la subcomisión SOAJP consideran que se está usando poco por desconocimiento entre los abogados y abogadas, para lo que estamos impulsando una formación desde el Colegio.

## PASOS

Directora del Centro Penitenciario, el Abogado/a solicita la entrevista con el CIS cita previa desde el Juzgado, se valora si cumple los requisitos y le ingresan directamente allí, sin entrar primero en el Centro Penitenciario.

## BURGOS



Es un centro dependiente.

+ Nos consta que sí han habido ingresos. Pero manifiestan la problemática que se les plantea que desde el centro la JT emite dictamen favorable y desde Madrid tardan más de dos semanas en la resolución del centro de destino.

+ De igual manera sucede en otros lugares y aunque parece que últimamente se está aligerando más, el problema viene de la falta de personal en SGIIPP que lo tramite.

ZARAGOZA



NOTICIA DE SEPTIEMBRE DE 2021

<https://www.heraldo.es/noticias/aragon/zaragoza/2021/09/20/las-trece-rosas-ya-recibe-presos-tras-la-pandemia-1520521.html>

Las Trece Rosas ya recibe presos tras la pandemia

En una semana han entrado 13 internos en el Centro de Inserción Social de Torrero. Desde que cerró en marzo de 2020, se ha controlado a 152 presos telemáticamente.

El Centro de Inserción Social (CIS) lleva una semana abierto de nuevo y ya han entrado los primeros 13 presos. Como efecto de la pandemia, en marzo de 2020 se decidió enviar a los internos a sus casas y controlarlos mediante pulseras electrónicas. La medida continúa y ahora hay 133 presos – tanto los de tercer grado como los que están en libertad condicional– que residen en sus viviendas y trabajan en la calle. Estos internos solo vuelven al CIS cada dos semanas para que los examinen el trabajador social y el educador, encargados de controlar su evolución.

Es un centro dependiente y hasta le mes de Septiembre el Cis estuvo cerrado y los ingresos para el estudio de la aplicación de la Instrucción se hacía en el módulo de ingresos del Centro Ordinario de Zuera.

CURIOSIDAD. Se han dado casos en los que la JT ha emitido dictamen desfavorable y una vez se traslada la decisión a Madrid, el centro directivo devuelve la resolución para que se reconsidere por cuanto cumple los requisitos; tras lo cual le otorgan 3º

PASOS: Cita en el día señalado y pasa por el Jurista quien comprueba los requisitos.

\*Si hay plazo voluntario: entrevista con el equipo técnico, presentación de documentación, e ingreso en CP Zuera 48h antes de la JT, evitando el contacto con los penados del régimen ordinario. Tras el mes de Septiembre ya lo hacen directamente en el propio CIS. El director nos confirma este extremo y que son bastantes los ingresos pero no nos concreta cuántos.

\* Si no hay plazo. Ingresa y a la mayor brevedad (primera sesión próxima al ingreso) es estudiado por el equipo técnico quien valora.

\* Las entrevistas las realizan el jurista, trabajador social y coordinador del CIS.

\* La cita la facilitan al letrado/a cuando llaman por tf.

\* El requisito de los tres años es valorativo y no es un imposición.

**HUESCA**



Es igual, con la particularidad que la documentación está centralizada en el CIS de Zaragoza.



**CIS VALLADOLID**

Dependiente.

Valoramos como buena práctica: Reunión con el decano y el director del centro. Existe muy buena sintonía entre colegio y centro penitenciario. En principio se vió muy buena disposición, que no es poco.

La forma de proceder es que la abogada/o o el interno pide cita en el CIS en ese primer encuentro se explica los documentos que hay que llevar para poder entrar en el CIS dentro de los días de ingreso voluntario y cercano a una Junta.

Importante llevar un informe médico completo y PCR. Si hay alguna persona con enfermedad grave no sería viable porque no tienen servicio de enfermería y los fines de semana solo hay un funcionario para todo el centro.

Si tiene algún tratamiento médico debe de ingresar con todas las medicinas que previsiblemente pueda necesitar.

El problema que ven es que según ellos tarda Madrid más de un mes desde que la Junta resuelve en contestar. Se antoja mucho tiempo para estar sin hacer nada en un CIS. algunos casos nos consta que han sido resueltos en dos semanas.

Los ingresos al parecer se realizan en el módulo de ingresos del centro penitenciario.

Si están con tratamiento de metadona no entran en el CIS

**MADRID**



**ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE MADRID**

Cuentan con tres Alcalá de Henares, Victoria Kent, y Navalcarnero. Y constan casos en los que se ha hecho peregrinación por la CCAA para ser admitidos en algunos de ellos (habiendo disparidad sobre el cumplimiento o no de los requisitos).

Victoria Kent se hacían ingresos antes de la Instrucción.

NO hay ningún requisito a resaltar en cuanto a la documentación.

A destacar que se admiten ingresos en tratamiento de adicciones, con informe de finalización, de evolución favorable.

Respecto a la RC: Se valora que esté satisfecha, que haya plan de pago, declaración de insolvencia o compromiso de pago.

Informe médico actualizado y PCR o antígenos.

El día fijado es el Lunes.

Nos constan casos en los que se ha rechazado hasta hacer la entrevista o dar cita por falta de plazas manifestando el funcionario haber rechazado hasta penados con mandamiento judicial de ingreso en CIS.

No dan justificante y eso ha generado en más de una ocasión alguna queja de letrado/a.

Navalcarnero

No es necesaria cita previa, atienden cualquier día.

Llama la atención que a las personas con domicilio en Madrid capital, les manifiestan que no es el CIS que les corresponde sino el de Victoria Kent, aún así nos consta que si cumplía con los requisitos salvo el domicilio la persona en cuestión ha sido admitida.



## CANTABRIA

Desde el Cis nos trasladan la siguiente información:

Situación actual, procedimiento de admisión y de ingreso

### PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

1. Valoración de requisitos (Conforme IIPP- Presentación Voluntaria, condena no superior 5 años, primariedad, antigüedad del delito (3 años), RC satisfecha, insolvencia, compromiso de satisfacción, Actividad laboral o proyecto vital, Red de apoyo, Adicciones...)
2. Sistema de cita telefónica. La atención la realiza el Coordinador (Es el Educador). Si está muy claro que no cumple los requisitos es el propio Educador quien realiza el filtro de no admisión.
3. Si pasa dicho filtra. Entrevista en el CIS. Valoración circunstancias de la admisión: Coordinador + Jurista (Comprobación en detalle de la documentación). Si a la vista de dichos profesionales se aprecia claro el no cumplimiento de requisitos, se remite ingreso a el Dueso.
4. Si pasa la entrevista. Valoración circunstancias de la admisión por el Equipo Técnico (Educador + Jurista + Psicólogo+ Trabajador Social). En caso de plantear dudas, también entra a valorar la Subdirectora del CIS.
5. Admisión: Cita ingreso y documentación indispensable (Sentencia, Mandamiento de ingreso, Informe médico actualizado)
6. **No se admite a personas ajenas CCAA Cantabria (criterio de residencia).**

### PROCEDIMIENTO DE INGRESO

7. Identificación (fotografía y huellado)
8. Alta SIA
9. Hoja de filiación
10. Apertura de Expediente.
11. Alta SIP y asignación NIS en su caso
12. Remisión autoridad judicial fechas personación CIS a efectos posible valoración en la liquidación de condena
13. Inclusión estudio primera Junta de Tratamiento

El centro penitenciario de Asturias remitió al Colegio la Orden de Dirección que regula el nuevo protocolo de acceso o ingreso directo a medio abierto.

Cabe resaltar que en el encabezado de dicha orden se refleja lo siguiente:

*“Esta orden tiene por objeto dar pautas de actuación que faciliten el ingreso directo en medio abierto, en los supuestos en los que concurran circunstancias favorables al tercer grado, posibilitando un régimen de vida más acorde al derecho a la reinserción, evitando el contacto con el régimen ordinario, acorde al derecho a la reinserción aminorando el impacto y efecto desocializador que supone el internamiento en un centro penitenciario”*

Se adjunta la orden.

Resaltar:

- + Valoración especial de la reparación del daño, teniendo en cuenta la capacidad real, el enriquecimiento que le ha generado la comisión del delito, la naturaleza del daño y el número de personas afectadas. (Delitos contra el patrimonio, socioeconómicos, contra los trabajadores, hacienda pública o seg social. Art. 72.5)). También la valoración de delitos de terrorismo o de organización criminal (art 72.6) Se valorará positivamente la colaboración con autoridades, obtención de pruebas, ...
- + También tienen cita previa telefónica.
- + En la entrevista no es necesario que se lleven la documentación, sí para el ingreso.
- + se llevará a cabo cuantas entrevistas sean necesarias.
- + Comunican a la autoridad judicial la puesta a disposición en el centro, indicando la fecha por si fuera acalorado para posible cómputo en la liquidación de condena.
- + Una vez se valoran todos los requisitos y se le da el acceso al ingreso pasa por JT y se han dado casos que pese a esa valoración inicial positiva se le clasifica en 2º.

## **ESTUDIO SE EXTRAEN:**

### **FALTA DE RECURSOS:**

- +Plazas insuficientes (Victoria Kent)
- +Carencia de servicio médico o enfermería (Valladolid: no acceso a personas en tratamiento a metadona o enfermedad grave por carecer de enfermería y los fines de semana un sólo funcionario en el centro)
- +Tardanza en la resolución desde los servicios de Madrid de las clasificaciones de las JT de los CIS. Casos tardado más de un mes, falta de personal en la oficina competente. Parece que se está intentando solventar y ya existen algunos que dos semanas. Mientras que hace un apersona dentro con 3º concedido solo a la espera del trámite burocrático? (Burgos y Valladolid)
- + En general, denominador común de todos los centros manifestado por sus sub. y direc. es la falta de medios y recursos para llevarla a efecto sin dificultades.

### **OBSTÁCULOS:**

- +Criterio de residencia (Cantabria, Navacarnero). No se admiten personas no residencia en CCAA o en su término. Peregrinación por CCAA o provincia) Estamos ante una discriminación por razón de territorio al encontrarnos Centris más flexibles que otros?
- + Disparidad en la apreciación de los requisitos.
- +Certificado médico actualizado (para entrar en Centro ordinario no se requiere y la dificultad de conseguirlo y más tras las citas y la atención tf en el servicio público de salud, un handicap demasiado elevado)
- +La no admisión de personas que hayan sido condenas o penas sustituidas por TBC o suspensiones anteriores. (Málaga) O juicios pendientes (primar la fecha de comisión en lugar de la fecha de celebración de la vista y más teniendo en cuenta la lentitud de los procesos judiciales?)
- + **Requisitos añadidos:** CIS de Huelva añade un requisito que va amás allá del tenor literal de la Instrucción y requiere que el mandamiento de ingreso del Juzgado vaya dirigido al Director del Centro de inserción social de Huelva. Esto es volver al punto de partida y que sea papel mojado. Los juzgados no emiten este tipo de mandamientos, sólo requieren del ingreso y a lo sumo ponen algún centro penitenciario... Es impedir el cumplimiento de la Instrucción de manera flagrante.
- + Ingresar antes de la toma de decisión provocando la ruptura con el proceso de reinserción. Hemos visto personas que se hna tenido que pedir vacaciones o incluso excedencias en sus trabajos
- + Poca formación e información de los profesionales de la abogacía derivan en un menor uso de esta herramienta y en ocasiones de usos no apropiados o que generan confusión (Sevilla sub. PCR el día que se presentan para recabar información)

### **INSEGURIDAD JURÍDICA y vulneración del derecho de defensa:**

La aprobación o denegación debe ser comunicada por medio de escrito motivado y razonado y con pie de recurso de queja ante JVP (¿es posible este recurso? o bien art. 40 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común y derecho de defensa.

Registro de la solicitud de ingreso directo o justificantes de presentación.

La denegación va a influir posteriormente en la decisión que adopte la JT del centro ordinario? Consideramos no debe prejuzgar la clasificación inicial.

### **CURIOSIDADES:**

- +Valoración de los requisitos en cascada: psicólogo, jurista, trabajador social, educador, coordinador... cada uno se hace cargo de la valoración de unos determinados requisitos y conforme va siendo positivo se pasa al siguiente para que continúe esa valoración.
- +Puede que pese a esas valoraciones positivas nos encontremos que la JT no califiquen en 3º, y lo hagan en 100.2 o 2º.

+Casos en los que la JT ha resuelto de manera desfavorable y una vez elevada a Madrid, el centro directivo lo devuelve solicitando reconsideración por cumplimiento de requisitos, debiendo modificar el dictámen y finalmente clasificación 3°. (Zaragoza)

## **BUENAS PRACTICAS**

- +Justificante o certificado cuando acuden al CIS (Sevilla/Málaga)
- + Comunicación al Juzgado (Sevilla y Asturias, esta última para valoración de la fecha a efectos de cómputo para liquidación de condena)
- + Centro penitenciario remite al Colegio de abogados Instrucciones o documentos tipo ordenes que luego son difundidos entre los profesionales adscritos a ese Colegio (Almería/Asturias)
- + Reuniones decanos con directores y subdirectores CIS ( Valladolid, León...)
- + Propuestas desde los servicios SOAJP dirigidas a directores para flexibilizar requisitos y articular formas eficaces (Córdoba)
- + Contacto directo letrado/a por tf o email con directores o subdirectores para concertar cita y remitir documentación. (Málaga, Zaragoza, Asturias..)
- + Existen centros que valoran de manera flexible los requisitos, por ej. antigüedad delito 3 años (Zaragoza) o documentos nos necesario llevarlos todos en el momento de la primera entrevista (Asturias)
- + Valoración de otros colectivos vulnerables o con cargas familiares (Asturias)
- + Ingreso en fecha próxima a la primer junta de tratamiento si ya no hay plazo voluntario (Sevilla) y el no ingreso hasta la comunicación del dictámen (TF), siendo el traslado al CP Ordinario por sus propios medios, caso de ser desfavorable.
- + Cursos de formación y difusión de la I 6/2020 que se están llevando a cabo en los Colegio de la Abogacía.

## **Propuestas/Conclusiones**

Como regla general debemos advertir: Que No deben perderse los objetivos de la instrucción en su aplicación.

\*Desde los Colegios de la Abogacía:

- +Propiciar reuniones con los directores o subdirectores de los CIS para recabar información, para pactar formas más eficaces de acceso y flexibilizar la valoración de los requisitos.
- +Formación y difusión en esta materia entre sus colegiados/as.
- +Formación y difusión en juzgados y tribunales.

\*Solicitar:

+La valoración de otros colectivos, tales como jóvenes, mujeres, personas con cargas familiares y personas con problemática de salud mental que no han sido expresamente recogidas. SE habla genéricamente de personas con discapacidad pero no expresamente de la valoración de las personas con patologías de salud mental.

+Flexibilización de los requisitos, que no sea un listado excluyente ni imperativo y que la valoración se haga de conjunto. (5 años de condena? 3 años de antigüedad...?)

+Flexibilización del momento de presentación de la documentación, retrata de un colectivo en el que en muchos casos la documentación por ej. DNI lo tienen perdido, es difícil conseguir un

informe médico actualizado...) La falta de algún documento no puede ser impeditivo para la entrevista inicial.

+Se consideren casos más allá de la primariedad delictiva y se valore como la I 9/2007 la escasa entidad de la reincidencia o ña baja prisionificación. Sería una contradicción que una persona que ingresa en CP ordinario sí pueda acceder al 3º grado directo teniendo en cuenta estas situaciones y las de Cis no.

\*Los Consejos de Dirección solo deben regular la recepción y fijar los días y horas de presentación en los CIS. No pueden introducir requisitos contrarios a la Instrucción de la SGIIPP. (ej.: mandamiento de ingreso en CIS).

\*No se lleve a cabo el ingreso en el departamento de ingresos del Centro Penitenciario. Y en todo caso en fecha muy cercana a la JT (48h- protocolo).

\*Uso de medios más eficaces y tecnológicos para trasladar las resoluciones a Madrid (centro directivo) Y así de tratarse de un acuerdo de Junta proponiendo tercer grado, si no es inmediatamente ejecutivo por no tratarse de acuerdo unánime para pena de menos de un año, se propone que se remita de forma inmediata al Centro Directivo por vía telemática o por la más rápida posible, con solicitud de resolución urgente.

Y por supuesto dotar de más recurso humanos las oficinas técnicas de las que dependen.

+Son demasiados los CIS en los que aún no se aplica o bien no tenemos noticias. Esfuerzo por recabar información y por contactar con estos centros ara una puesta en marcha.

\* Requerir que se expidan en todos los CIS certificados o justificantes de presentación, así como la comunicación a los juzgados sentenciadores.

#### REFLEXION FINAL:

En breve se cumple el año para realizar la evaluación de la aplicación práctica, sería conveniente contar con la colaboración de SGIIP para conocer las estadísticas de ingresos y rechazos, así como trasladar los obstáculos, la falta de recursos, los requisitos añadidos más allá del tenor literal de la Instrucción... y por qué no, las buenas prácticas para que sirvan de ejemplo en otros territorios. La propia Instrucción prevé la adopción de medidas necesarias para garantizar la finalidad perseguida.

Todo ello es necesario para que no quede en papel mojado este gran trabajo y esta herramienta que permite otras formas de cumplimiento que favorezcan al verdadero cumplimiento del art. 25.2 de la CE.